



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 026-2025/CPMP-GAF

Lima, 29 de diciembre de 2025

VISTOS:

Que, la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas, en adelante la Ley, y su Reglamento aprobado por DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF, en adelante el Reglamento, establece el marco normativo que orienta a las Entidades del Sector Público en la contratación de bienes, servicios y obras para el cumplimiento de los fines públicos bajo un enfoque de valor por dinero, en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el numeral 56.1 del artículo 56° del Reglamento, establece que, “Los procedimientos de selección competitivos se encuentran a cargo de evaluadores, conforme a los siguientes tipos:

a) Oficial de compra: comprador público de la DEC.

b) Comité: conformado por tres integrantes de los cuales al menos uno es comprador público de la DEC y uno es experto o profesional que cuente con conocimiento técnico y/o experiencia en el objeto de contratación.

c) Jurado: conformado por tres o cinco expertos en el objeto de contratación.”

Que, la estrategia de contratación determinó que, la conformación de un COMITÉ resulta idóneo para la conducción y realización de la fase de selección del procedimiento de selección para la contratación del SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA EN LAS INSTALACIONES DE LAS UNIDADES INMOBILIARIAS DE LA CAJA DE PENSIONES MILITAR POLICIAL (02 AÑOS).

Que, el numeral 59.1 del artículo 59° del Reglamento, establece que, “...La autoridad de la gestión administrativa designa a los integrantes titulares y suplentes de los comités. Los suplentes solo actúan en ausencia de los titulares, tomando su lugar en adelante. En dicho caso, la autoridad de la gestión administrativa evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere...”;

Que, el numeral 59.2 del artículo 59° del Reglamento, establece que, “...Los integrantes del comité sólo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse a un nuevo integrante...”;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 030-2025-CPMP-GG del 28 de mayo de 2025 el Gerente General delega al Gerente de Administración y Finanzas de la Cajade Pensiones Militar Policial, la facultad de designar a los integrantes, titulares y suplentes, de los Comités, así como modificar su composición, de todos los procedimientos de selección hasta 100 UIT.

Que, mediante ANEXO 2: FORMATO DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, de fecha 17 de diciembre de 2025, la Gerencia de Administración y Finanzas aprobó nuevamente el expediente de contratación del Concurso Público Abreviado N° 006-2025/CPMP-1 cuyo objeto es la contratación del SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA EN LAS INSTALACIONES DE LAS UNIDADES INMOBILIARIAS DE LA CAJA DE PENSIONES MILITAR POLICIAL (02 AÑOS), en mérito al INFORME N° 169-2025/CPMP-GAF-SGL-DCO, de fecha 16 de diciembre de 2025, emitida por el Departamento de Contrataciones y la Subgerencia de Logística, donde especifican que, el Departamento de Servicios Inmobiliarios ha actualizado los términos de referencia de 01 año a 02 años, también, en mérito al Acta N°2-2025-CS, emitida por el Comité, el 10 de diciembre de 2025.

Que, el ACTA N° 3-2025-CS, de fecha 23 de diciembre de 2025, emitido por el Comité del Concurso Público Abreviado N° 006-2025/CPMP-1 cuyo objeto es la contratación del SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA EN LAS INSTALACIONES DE LAS UNIDADES INMOBILIARIAS DE LA CAJA DE PENSIONES MILITAR POLICIAL (02 AÑOS), ha observado la RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 025-2025/CPMP-GAF, advierten una observación en la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 025-2025/CPMP-GAF, al verificar que se consigna por error material el número de DNI N° 46625276 del Sr. Francisco Javier Tellez Cornejo, siendo lo correcto el número de DNI N° 44078310.



Que, el Informe N°175-2024/CPMP-GAF-SGL-DCO, de fecha 24 de diciembre de 2025 donde el Departamento de Contrataciones, junto con la Subgerencia de Logística, solicitan a la Gerencia de Administración y Finanzas la rectificación de oficio en dicho acto administrativo, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 212.1 y 212.2 del artículo 212 del Texto Único de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

Que, conforme al TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS, en el artículo 212° señala:

“212.1 Rectificación de errores – Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”

Que, el autor Juan Carlos Morón Urbina¹ señala que para solucionar estos errores: se reconoce a las autoridades la necesidad rectificadora o correctiva, integrante de la potestad de auto tutela administrativa, consistente en la facultad otorgada por la Ley a propia administración para identificar y corregir sus errores materiales o de cálculo incurridos al emitir los actos administrativos, refiriéndose, claro está, no al fondo de tales actos, sino únicamente a la apariencia de estos;

Que, la potestad de rectificación tiene por objeto un acto preexistente; esto es, el acto que ha de ser rectificado por adolecer de algún error material o de cálculo. Esta corrección debe llevarse a cabo mediante una nueva actuación de la administración mediante una declaración formal de que ha incurrido en un error material que se va a corregir, y no rehaciendo el mismo documento o resolución;

Que, esa potestad se ejerce mediante otro acto, que no sustituta al anterior, sino que lo modifica, y que se denominará acto de rectificación. En efecto, la rectificación de actos administrativos presupone que la administración ha de exteriorizar su voluntad en tal sentido es decir dicta un nuevo acto;

Que, habiendo la Gerencia de Administración y Finanzas advertido el error material de la RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 025-2025/CPMP-GAF, de fecha 02 de diciembre de 2025, debería rectificarse de oficio de la siguiente forma:

DICE:

Artículo 1. DESIGNAR al Comité que tendrá a su cargo la preparación, conducción y realización del Procedimiento de Selección por Concurso Público Abreviado N°006-2025/CPMP-1 primera convocatoria, cuyo objeto es la contratación del **“SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA EN LAS INSTALACIONES DE LAS UNIDADES INMOBILIARIAS DE LA CAJA DE PENSIONES MILITAR POLICIAL (01 AÑO)”**; el cual, quedará integrado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES:	
Sr. Humberto Hermoza Medina DNI: 23999653	Presidente Titular – DCO
Sr. Carlos Augusto Mejía Castillo DNI: 41029271	Primer Miembro Titular – DISI
Sr. Dilmer Arsenio Dionisio Fabian DNI: 46350389	Segundo Miembro Titular – DCO
MIEMBROS SUPLENTE	
Sr. Estefania Milagros Durand Valderrama DNI: 46656200	Presidente Suplente – DCO
Sr. Francisco Javier Tellez Cornejo DNI: 46626276	Primer Miembro Suplente – DISI
Sr. Alexander Stee Martel Hurtado DNI: 41782517	Segundo Miembro Suplente - DCO

¹ MORON URBINA; Juan Carlos, Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo. 15 Edición, Tomo II, p. 148.



DEBE DECIR:

Artículo 1. DESIGNAR al Comité que tendrá a su cargo la preparación, conducción y realización del Procedimiento de Selección por Concurso Público Abreviado N°006-2025/CPMP-1 primera convocatoria, cuyo objeto es la contratación del “**SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA EN LAS INSTALACIONES DE LAS UNIDADES INMOBILIARIAS DE LA CAJA DE PENSIONES MILITAR POLICIAL (02 AÑOS)**”; el cual, quedará integrado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES:	
Sr. Humberto Hermoza Medina DNI: 23999653	Presidente Titular – DCO
Sr. Carlos Augusto Mejía Castillo DNI: 41029271	Primer Miembro Titular – DSI
Sr. Dilmer Arsenio Dionisio Fabian DNI: 46350389	Segundo Miembro Titular – DCO
MIEMBROS SUPLENTE	
Sr. Estefanía Milagros Durand Valderrama DNI: 46656200	Presidente Suplente – DCO
Sr. Francisco Javier Tellez Cornejo DNI: 44078310	Primer Miembro Suplente – DSI
Sr. Alexander Stee Martel Hurtado DNI: 41782517	Segundo Miembro Suplente - DCO

SE RESUELVE:

Artículo 1. RECTIFICAR de oficio el error material de la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 025-2025/CPMP-GAF, emitida el 02 de diciembre de 2025, de la siguiente manera:

DICE:

Artículo 1. DESIGNAR al Comité que tendrá a su cargo la preparación, conducción y realización del Procedimiento de Selección por Concurso Público Abreviado N°006-2025/CPMP-1 primera convocatoria, cuyo objeto es la contratación del “**SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA EN LAS INSTALACIONES DE LAS UNIDADES INMOBILIARIAS DE LA CAJA DE PENSIONES MILITAR POLICIAL (01 AÑO)**”; el cual, quedará integrado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES:	
Sr. Humberto Hermoza Medina DNI: 23999653	Presidente Titular – DCO
Sr. Carlos Augusto Mejía Castillo DNI: 41029271	Primer Miembro Titular – DISI
Sr. Dilmer Arsenio Dionisio Fabian DNI: 46350389	Segundo Miembro Titular – DCO
MIEMBROS SUPLENTE	
Sr. Estefania Milagros Durand Valderrama DNI: 46656200	Presidente Suplente – DCO
Sr. Francisco Javier Tellez Cornejo DNI: 46626276	Primer Miembro Suplente – DISI
Sr. Alexander Stee Martel Hurtado DNI: 41782517	Segundo Miembro Suplente - DCO

DEBE DECIR:

Artículo 1. DESIGNAR al Comité que tendrá a su cargo la preparación, conducción y realización del Procedimiento de Selección por Concurso Público Abreviado N°006-2025/CPMP-1 primera convocatoria, cuyo objeto es la contratación del “**SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA EN LAS INSTALACIONES DE LAS UNIDADES INMOBILIARIAS DE LA CAJA DE PENSIONES MILITAR POLICIAL (02 AÑOS)**”; el cual, quedará integrado de la siguiente manera:



MIEMBROS TITULARES:	
Sr. Humberto Hermoza Medina DNI: 23999653	Presidente Titular – DCO
Sr. Carlos Augusto Mejía Castillo DNI: 41029271	Primer Miembro Titular – DSI
Sr. Dilmer Arsenio Dionisio Fabian DNI: 46350389	Segundo Miembro Titular – DCO
MIEMBROS SUPLENTE	
Sr. Estefanía Milagros Durand Valderrama DNI: 46656200	Presidente Suplente – DCO
Sr. Francisco Javier Tellez Cornejo DNI: 44078310	Primer Miembro Suplente – DSI
Sr. Alexander Stee Martel Hurtado DNI: 41782517	Segundo Miembro Suplente - DCO

Artículo 2. PRECISAR, que la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 025-2025/CPMP-GAF, seguirá surtiendo efecto legal en lo que no haya sido materia de rectificación, teniendo en cuenta que no se altera el sentido de la decisión.

Artículo 3. DISPONER que se notifique la presente Resolución a cada uno de los miembros integrantes del Comité designados; así como al Departamento de Logística para los fines pertinentes.

Artículo 4. ENCARGAR a la Gerencia de Informática disponga las acciones necesarias para la publicación de la presente Resolución el portal web institucional y en el portal de transparencia estándar de la Caja de Pensiones Militar Policial.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Firmado digitalmente por
CARLOS BENAVIDES PEÑA
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS